

LA PLATA, 19 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2145-45742/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 122785/6, con fecha 16 de junio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LA ERMELINDA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70961101-8) sito en la calle San Juan N° 86 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es curtiembre, habiéndose clausurado el establecimiento preventivamente, en forma parcial, medida que recae sobre el vuelco de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720 modificada por Ley N° 13.515;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató que la firma vuelca los efluentes líquidos provenientes del teñido del cuero en el pluvial cuyo destino es el arroyo Las Perdices, tratando la firma actualmente sus residuos líquidos en forma primaria, contando únicamente con decantadores, sin acreditar contar con monitoreos que permitan evaluar la calidad del vuelco, habiéndose impuesto la medida preventiva por encontrarse residuos especiales (soluciones básicas) en el mismo;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

